



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

-001891-

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 24 MAY 2016 )**

“Por medio de la cual se hace reintegro de los recursos del 2015 al Ministerio de Educación Nacional”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 1450 de 2011, Ley 1176 de 2007 y la Resolución 16432 de 2015, Decreto Departamental 0251 de 26 de junio de 2014, Decreto 030 de 22 de Enero de 2016, Decreto 0047 de 01 de Febrero de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 135 de la ley 1450 de 2011 por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014, en su parágrafo 4 determina que “con fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, el Gobierno Nacional traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.

Que el Departamento Archipiélago celebró el Convenio Interadministrativo No. 920 del 25 de noviembre de 2014 con el Ministerio de Educación Nacional, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Programa de Alimentación escolar – PAE.

Que en el marco de dicho convenio, el Departamento firmó el Contrato 1089 del 03 de agosto de 2015 para el suministro de Alimentación Escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Departamento por 81 días el cual finalizó el 04 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución 18294 del 09 de noviembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional le asignó para la vigencia 2016, al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina recursos para el Programa de Alimentación Escolar PAE con un significativo recorte.

Que la Secretaría de Educación presentó solicitud de certificación de vigencias futuras a la Asamblea Departamental a modo de adelantar licitación pública para mantener la cobertura actual de 6.408 complementos alimentarios am/pm y 2.299 complemento alimentario tipo almuerzo para un total de 8.707 titulares de derecho diariamente para la vigencia 2016, sin obtener respuesta positiva.

Que el artículo 1 parágrafo 1 de la ley 1483 del 09 de diciembre de 2011 establece que “en las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.....”

Que es deber de la entidad territorial garantizar la alimentación de los escolares de escasos recursos de las instituciones educativas oficiales de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, para el periodo 2016, por lo cual la Administración optó por celebrar el Contrato Adicional 001 al Contrato 1089 de 2015 por 40 días del año lectivo escolar por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$497.255.200) PESOS M/CTE lo cual cubrió el suministro de alimentación escolar desde el 25 de enero de 2016 hasta el 29 de marzo de 2016 del calendario académico.

Que para amparar dicho Contrato Adicional, se contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3442 del 27 de noviembre de 2015 del rubro 0403-3-223451-80 del SGP por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$302.553.965) M/CTE; y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3443 de noviembre de 2015 tomado del rubro 0403-3-223451-606 de inejecuciones de la vigencia 2015 del Ministerio de Educación Nacional por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$194.701.235) M/CTE; expedidos por el Profesional Especializado del grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Que una vez legalizado el Contrato Adicional 001 al Contrato 1089 de 2015 se comprometieron recursos a través de los Registros Presupuestales No. 3926 del 04 de diciembre de 2015 del rubro 0403-3-223451-80 del SGP por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$302.553.965) M/CTE; y Registro Presupuestal No. 3925 del 04 de diciembre de 2015 tomado del rubro 0403-3-223451-606 de inejecuciones de la vigencia 2015 del Ministerio de Educación Nacional por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$194.701.235) M/CTE; expedidos por el Profesional Especializado del grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Que una vez liquidado el Contrato Adicional 001 al Contrato 1089 de 2015 se ejecutaron por concepto de suministro de alimentación escolar recursos por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$184.233.295) M/CTE., tomado del rubro 0403-3-223451-606 de inejecuciones de la vigencia 2015 del Ministerio de Educación Nacional pero que fueron recursos ejecutados en la vigencia 20016.

Que conforme a lo establecido en la minuta del Convenio Interadministrativo 920 de 2014 en la Cláusula 3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL y Numeral 11 "Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados junto con sus rendimientos financieros, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparte el Ministerio".

Que dado que dicho convenio finalizó en el mes de diciembre de 2015 y por principio de anualidad de los recursos de la operación deben ser reintegrados.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintégrese del rubro 0403-3-223451-20 "Suministro de

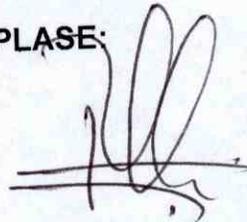
Alimentación Escolar en SAI 2013-2015" la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$184.233.295) M/CTE., al Ministerio de Educación Nacional por concepto de reintegro de recursos no ejecutados de la vigencia 2015 del Convenio Interadministrativo No. 920 de 2014 firmado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los reintegros deberán consignarse a la Dirección del Tesoro Nacional -DTN en la cuenta No. 610-1164-9 del Banco de la Republica, Denominación Dirección del Tesoro Nacional - Reintegros Vigencia Anterior - Inversión Otros Recursos de la Nación. Código: 227.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en San Andrés, Isla, a los **24 MAY 2016**



RONALD HOUSNI JALLER

El Gobernador, 



SILVANUS HENRY BENT

El Secretario de Educación,

Elaboró: C Ward  
Aprobó: OAJ